

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 12 NAVES INDUSTRIALES MODULARES EN LAS PARCELAS P-6, P-37 Y P-38 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL SALAR” IV FASE, SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL SALADAR” DE TOTANA.

- 1.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
- 2.- CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.
- 3.- CONTRATO A SUSCRIBIR CON EL ADJUDICATARIO.
- 4.- PROYECTOS DE EJECUCIÓN QUE INCLUYE MEMORIAS Y ANEXOS, PLANOS, PLIEGOS DE CONDICIONES, PRESUPUESTOS Y ESTUDIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y SALUD.

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 12 NAVES INDUSTRIALES MODULARES EN LAS PARCELAS P-6, P-37 Y P-38 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL SALAR” IV FASE, SITAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL "EL SALADAR" DE TOTANA.

1.- OBJETO.

Es objeto de este concurso la contratación de las obras que se describen en el apartado A del cuadro de características del contrato que acompaña a este pliego.

Dichas obras se ejecutaran con estricta sujeción a los proyectos técnicos redactados por el Ingeniero Técnico Industrial don Fernando Martínez Tudela y aprobados por el Ayuntamiento de Totana, que comprenden planos, memorias, pliegos de condiciones y presupuestos, así como documentos anexos, en su caso, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diere al contratista la dirección facultativa, que serán de obligado cumplimiento para aquél.

Todos los documentos relacionados, junto con las cláusulas de este pliego de condiciones, revestirán carácter contractual.

2.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe de la licitación asciende a la cantidad de 857.325,39 € IVA incluido, a la baja.

Dicho importe resulta de la suma de los importes de licitación de los tres proyectos técnicos: 320.411,49 € correspondientes al proyecto de la parcela P-6, 286.858,21 € correspondientes al proyecto de la parcela P-37 y 250.055,69 € correspondientes al proyecto de la parcela P-38.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los ofertados por el contratista adjudicatario.

Se entenderá que el importe de las ofertas presentadas, precio total que establece la Plica nº 2 de la base 21, comprenderán los presupuestos de ejecución material de las obras, otros conceptos legalmente aplicables, gastos generales, beneficio industrial, etc., y el IVA de los tres proyectos técnicos de naves modulares industriales, debiendo aparecer desglosados todos ellos en los términos que establece la referida base de este pliego de condiciones.

3.- FORMA DE PAGO.

El pago correspondiente a la ejecución de las obras objeto del contrato se realizará contra entrega de certificaciones mensuales comprensivas de las obras realizadas en dicho período expedidas por la dirección facultativa de la obra, certificaciones que, previa aprobación por el Consejo de Administración de PROINVITOSA PROMOCIÓN DE SUELO INDUSTRIAL Y VIVIENDA DE TOTANA, S.A., la propiedad o PROINVITOSA en adelante, se pagarán mediante efectos cambiarios debidamente aceptados por la propiedad con vencimiento a ciento veinte días a contar desde la fecha de emisión de la factura. Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta y, en consecuencia, están sujetos a las rectificaciones y variaciones que se puedan producir y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, por lo que no adquirirán carácter definitivo hasta que se produzca la liquidación final.

No podrá emitirse ninguna certificación y por tanto realizarse pago alguno hasta que se haya suscrito el correspondiente contrato de obra. Expedida la certificación, si transcurridos seis meses ésta no hubiera sido abonada el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los intereses de demora, calculados éstos al interés legal.

Del importe económico de cada certificación, PROINVITOSA retendrá en concepto de garantía y buen fin de la obra el 5 % de dicha cantidad, reintegrándose por la propiedad dichas cantidades retenidas una vez haya transcurrido un año desde la recepción provisional de las obras y en ningún caso con anterioridad a la emisión del correspondiente informe favorable por parte de la dirección facultativa habilitando para la recepción definitiva de las mismas.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN, DEMORA Y PENALIZACIÓN POR DEMORA.

El plazo máximo de ejecución de las obras será el fijado en el apartado C del cuadro anexo de características del contrato y los plazos parciales serán los que presente el licitador en su oferta o se fijen en la aprobación del programa de trabajo por PROINVITOSA.

Todos estos plazos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, en la que se hará constar expresamente la autorización para el inicio de las obras, que, en todo caso, deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes al de la suscripción de la misma y que se levantará cuando lo acuerde PROINVITOSA.

Si a pesar de disponer PROINVITOSA de cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para la ejecución de las obras, iniciadas las mismas, éstas hubieren de paralizarse por causas derivadas de la intervención preceptiva en esta actuación de organismos públicos o privados, el cómputo del plazo de ejecución previsto se suspenderá durante el tiempo que duren dichas posibles paralizaciones.

Si se iniciaran las obras por decisión conjunta de PROINVITOSA y la contratista faltando la obtención de alguna licencia o autorización administrativa y dichas obras hubieren de paralizarse como consecuencia de las tramitaciones pendientes de finalizar, el cómputo del plazo de ejecución previsto se suspenderá durante el tiempo que duren dichas posibles paralizaciones, sin que ello suponga incumplimiento o responsabilidad alguna de la propiedad.

Si el contratista, por causas no imputables a PROINVITOSA, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos (o los plazos menores propuestos por la adjudicataria), PROINVITOSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas para dicho supuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin que se requiera previa interpelación para la constitución en mora del contratista. PROINVITOSA tendrá esta misma facultad para el caso de incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o de cualesquiera otras obligaciones previstas en el contrato, con imposición, en su caso, de las penalidades contempladas en el apartado tercero del citado artículo del TRLCAP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato PROINVITOSA estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado E del citado anexo, contado a partir de la firma del Recepción Provisional, ya sea parcial o total, durante cuyo periodo el contratista responderá de la conservación y policía de la obra ejecutada y de las faltas o defectos que en ella hubiera. Si la contratista descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia PROINVITOSA y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

6.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren comprendidos en los casos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas previstos en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, circunstancia que se acreditará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, y si ello no fuera posible, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

7.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

La solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores se justificará por los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Se valorará en el proceso de adjudicación de las obras las clasificaciones empresariales siguientes: C-3, C-4 y C-6, categoría *c* según el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, clasificaciones empresariales que deberán acreditarse mediante las correspondientes certificaciones.

8.- CONTROL DE CALIDAD: PRUEBAS Y ENSAYOS.

Se presentará junto con la oferta un plan de control de calidad de las principales unidades de obra, que, como mínimo, se adapte a lo exigido por la legislación vigente, en su caso.

Los gastos que se originen con motivo de dichos ensayos y pruebas de control para comprobar la calidad de la obra ejecutada, así como cualesquiera otros ensayos propuestos por la dirección facultativa por considerarlos necesarios para la correcta ejecución de las obras, serán de cuenta y cargo del contratista.

A tal efecto se designará por la contratista con el visto bueno de la propiedad el laboratorio que efectuará los ensayos necesarios para el control de calidad de las obras en los términos previstos. Los resultados de dichos ensayos los notificará el laboratorio simultáneamente a la Dirección Facultativa, a la empresa contratista y a la propiedad. En caso de resultados negativos se avanzará la comunicación telefónicamente con el fin de tomar las medidas necesarias con urgencia.

Si como consecuencia de un mal funcionamiento del laboratorio de control de calidad se produjeran retrasos en la ejecución de las obras por falta de resultados de ensayos suficientes, el contratista informará inmediatamente a la Dirección Facultativa para que se adopten las medidas oportunas al respecto.

Lo dispuesto en esta base dejará sin efecto el contenido de los pliegos de condiciones técnicas generales de los proyectos técnicos en cuanto no resulte compatible o se contradiga con el contenido de los párrafos anteriores.

9.- GARANTÍA DE PROVEEDORES Y TRABAJADORES.

En cualquier momento PROINVITOSA podrá exigir del contratista la acreditación suficiente que verifique que los trabajadores y proveedores del mismo están al corriente de los cobros y liquidaciones de sus nóminas y facturas.

A criterio de PROINVITOSA y siempre que los pagos antes citados no estén al corriente, podrá la propiedad sin más trámite rescindir el contrato de obra, reteniendo el

importe de la partida de obra realizada y no pagada, a expensas de la liquidación de nóminas y facturas pendientes de pago por parte de la contratista.

El contratista deberá aportar a PROINVITOSA un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria.

10.- RESPONSABILIDAD Y SEGUROS.

El contratista responderá de la seguridad de su personal y de todas las reclamaciones, incluso de aquellas dirigidas contra PROINVITOSA, por los daños personales y/o materiales que, como consecuencia de la ejecución de las obras, de la maquinaria o de acciones u omisiones del contratista y sus empleados puedan causarse a PROINVITOSA o a terceros. Asimismo, responderá en los mismos términos de los daños causados a la urbanización e instalaciones existentes en las parcelas sobre las que se llevarás a cabo las construcciones u otros bienes propiedad de PROINVITOSA o de terceros.

El contratista se obliga a contratar los correspondientes seguros y a mantenerse al corriente en el pago de los mismos hasta que se produzca la recepción total y conforme de las obras, en particular, el **seguro de construcción a todo riesgo** hasta un importe igual al valor del contrato y durante el plazo de ejecución de la obra y el **seguro de responsabilidad civil** por daños y perjuicios a terceros. El contratista deberá aportar fotocopias compulsadas de las pólizas de los seguros contratados en el plazo de los diez días siguientes al de la firma del contrato. La propiedad o quien ésta designe deberá figurar como beneficiario del seguro de todo riesgo de la construcción suscrito por el contratista hasta el límite señalado.

11.- SUBCONTRATACION.

El adjudicatario de las obras podrá concertar con terceros la realización de determinadas unidades o partidas de obra con sujeción al cumplimiento de las limitaciones que establece la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y de los siguientes requisitos:

1. Que el contratista comunique por escrito a PROINVITOSA el subcontrato a celebrar con el tercero, con indicación de las partidas de obra a realizar por el subcontratista y, finalizada la subcontrata, la liquidación económica correspondiente y su cobro por parte de la subcontratista.
2. Que los subcontratistas queden obligados sólo frente al contratista principal, quién en todo caso asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la obra frente a PROINVITOSA, como si él mismo la hubiese realizado y con arreglo al proyecto que sirve de base al contrato.

12.- GASTOS E IMPUESTOS.

El contratista adjudicatario quedará obligado al abono de los gastos siguientes:

a) Importe de los anuncios, indemnizaciones por ocupación temporal, permisos y demás gastos ocasionados con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios del Notario autorizante, en su caso.

b) Importe de los tributos estatales, autonómicos y locales que se originen como consecuencia de la formalización del contrato y de la ejecución de las obras hasta la terminación de las mismas.

d) Importe de la confección y colocación de los carteles indicadores de las obras con el modelo, diseño y colores impuestos por la propiedad, en su caso.

Igualmente el contratista se obliga a tramitar en coordinación con la dirección facultativa y la propiedad cuantas autorizaciones y diligencias sean necesarias para la ejecución de las obras.

13.- LIBRO DE ÓRDENES.

El contratista está obligado a cursar y tener dispuesto en todo momento en la obra el "Libro de Ordenes", que será diligenciado previamente por la Dirección Facultativa, se abrirá en la fecha en que se suscriba el *Acta de Replanteo*, se cerrará al momento de la de Recepción Definitiva y estará en todo momento a disposición de la Dirección Facultativa.

En el libro se anotarán por la Dirección Facultativa las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estimen oportunas, autorizándolas con su firma. El adjudicatario anotará el "enterado" de las mismas. Asimismo, la Dirección Facultativa consignará en el Libro de Ordenes la entrega de indicaciones, sugerencias y reclamaciones que efectúe el contratista en documento aparte, quedando dicha documentación, así como las respuestas efectuadas por la propiedad, como anejo de dicho Libro de Órdenes de todo lo cual la Dirección dará puntual cuenta a PROINVITOSA.

14.- OBLIGACIONES SOCIALES Y RIESGOS LABORALES.

Sin perjuicio de las demás obligaciones laborales y sociales del contratista y, en su caso, de los subcontratistas, éstos deberán cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio en la Mutualidad correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 h de la Ley de Seguridad Social, Texto Articulado de 21 de Abril de 1966.

También deberá el contratista y, en su caso, los subcontratistas, cumplir cuantas obligaciones se deriven de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, de las normas reglamentarias que la desarrollan y de las disposiciones que en esta materia contengan los Convenios

Colectivos de aplicación, así como las que se deduzcan de lo dispuesto por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y por la demás normativa que sea de aplicación en materia de seguridad y salud.

En cumplimiento de dicha Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales se exige a las personas naturales o jurídicas que concurren los siguientes requisitos:

- a) Evaluación Inicial de Riesgos Laborales, art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Planificación de la actividad preventiva, arts. 8 y 9 del RD 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención.
- c) Vigilancia periódica de la Salud de los trabajadores, art. 22 de LPRL..
- d) Información a los trabajadores sobre los riesgos existentes en sus puestos de trabajo, art. 18 de LPRL y art. 19 formación a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Se acreditará el cumplimiento de estas obligaciones:

- * En el caso de tener concertada dicha actividad preventiva, presentando el certificado del servicio de prevención ajeno.
- * En el caso de haber asumido personalmente la prevención, se adjuntará toda la documentación necesaria para su justificación.

15.- DIRECCION E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

PROINVITOSA a través de la Dirección de las obras efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada. La Dirección Facultativa de las obras correrá a cargo del ingeniero técnico industrial redactor del proyecto de ejecución, salvo acuerdo contrario de PROINVITOSA, que será comunicado al adjudicatario antes de iniciarse las obras.

Las funciones de la Dirección Facultativa serán las de inspeccionar las obras, dar instrucciones dirigidas a la correcta ejecución de las mismas según el proyecto, aprobar finalmente su calidad y autorizar los pagos al contratista mediante la suscripción de las certificaciones de obra. Estas funciones no relevarán en ningún momento al contratista de sus obligaciones contraídas en contrato.

Las certificaciones aprobadas por la Dirección Facultativa no eximirán al contratista de sus responsabilidades por vicios ocultos no observados en el momento de la aprobación.

Las instrucciones de la Dirección Facultativa tendrán carácter ejecutivo y serán cumplidas por el contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que posteriormente pudieren derivarse. PROINVITOSA se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos y demás personal en cualquier estado de estas.

16.- EMPLAZAMIENTO E INSTALACIONES PROVISIONALES DE OBRA.

El contratista está obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro por la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Instalará también durante el periodo de ejecución de las obras la iluminación provisional suficiente para el desarrollo de los trabajos y para permitir la circulación en el entorno de la obra.

El contratista instalará todos los servicios que sean precisos para el personal que intervenga en las obras de conformidad con la normativa de aplicación.

El contratista se compromete a colocar y realizar a su cargo todas las instalaciones provisionales, almacenes, medios auxiliares, cerramientos, etc, que sean necesarios para la ejecución de las obras, instalaciones que deberán someterse a la aprobación de la Dirección Facultativa.

El agua necesaria para la realización de la obra será por cuenta del contratista, que se ocupará de las tramitaciones oportunas, construcción de canalizaciones y pago de cánones, acometidas y consumo de acuerdo con la normativa vigente.

La electricidad necesaria para la realización de las obras será por cuenta del contratista, que se ocupará de los trámites y permisos oportunos, tendido de líneas, centros de transformación, red interior y pago de cánones, acometidas y consumo. Toda instalación interior de electricidad se hará según los Reglamentos y Ordenanzas vigentes. Todos los aparatos o equipos del contratista serán instalados con toma de tierra y cuantas prevenciones sean legalmente exigibles.

El contratista se ocupará de todos los trámites que sean precisos para conseguir los permisos oficiales necesarios para las instalaciones provisionales de obras, tales como grúas, servicios higiénicos, vallas, etc. Todas estas instalaciones provisionales de obra deberán ser retiradas dentro del plazo de 15 días hábiles desde que así le fuere requerido por PROINVITOSA o la Dirección Facultativa.

Una vez terminadas las obras y previamente a la Recepción Provisional de las mismas, el contratista realizará una limpieza total del emplazamiento, retirando escombros, basuras y todas las instalaciones provisionales utilizadas durante la realización de las obras, dejando las naves y el emplazamiento en condiciones satisfactorias a juicio de la propiedad y Dirección Facultativa. Igualmente repondrá las aceras o elementos adyacentes de la urbanización que hubiesen sido dañados por la realización de las obras y demolerá las casetas provisionales. Desde el inicio de las obras el adjudicatario hará figurar en la señalización que las identifique un cartel descriptivo de las mismas, que deberá obtener previamente el visto bueno de PROINVITOSA.

17.- MATERIALES.

Los materiales que se vayan a colocar deberán ser autorizados por la Dirección Facultativa. Los materiales y la forma de su empleo estarán de acuerdo con los documentos del contrato, las reglas usuales de buena práctica y las instrucciones de la Dirección Facultativa. El contratista notificará a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de todos los materiales a utilizar, aportando las muestras y los datos necesarios tanto en relación con la calidad como con la cantidad, de manera que pueda procederse a la realización de ensayos y aprobaciones o al estudio de soluciones alternativas.

El contratista garantizará el cumplimiento de todas las patentes o procedimientos registrados y se responsabilizará ante todas las reclamaciones que pudieran surgir por la infracción de dichos procedimientos o patentes registrados.

Todos los materiales defectuosos serán retirados inmediatamente del lugar de las obras y serán sustituidos por otros que reúnan condiciones satisfactorias, según se detalla en el pliego de condiciones técnicas particulares del proyecto.

El contratista será responsable del transporte, descarga, almacenaje y manipulación de todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras, incluso en el caso de que utilice locales de almacenaje o medios auxiliares de PROINVITOSA o de otros constructores.

18.- POLICIA DE OBRA.

El contratista tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores en la obra, así como la de terceros, mediante los elementos necesarios: carteles, vallas, barandillas, redes, etc.

El contratista nombrará a una persona de su organización o a un equipo de personas, cuyo cometido sea el control de la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Asimismo, el contratista está obligado a vigilar y proteger las obras de cualquier daño o riesgo de daño hasta la recepción provisional total y conforme de las mismas y deberá poner los medios necesarios para ello.

El contratista se encargará de la retirada de escombros y residuos existentes en la zona de actuación antes de iniciar las obras y de los que se produzcan durante el desarrollo de las mismas. Esta retirada de escombros se hará con la frecuencia que exija el permanente y adecuado estado de limpieza.

19.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN EN LAS UNIDADES DE OBRA.-

La oferta económica se ajustará al precio propuesto por el contratista. Aquellos precios de unidades de obra que pudieren ejecutarse y no figuren entre los contratados,

se fijarán por la propiedad, previa propuesta de la Dirección Facultativa en base a los precios unitarios de mercado en el momento de la contratación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si la contratista incumpliera su obligación de ejecutar las nuevas unidades de obras al precio propuesto, la propiedad podrá contratar o ejecutar directamente dichas obras para su realización en el momento en que el desarrollo de las obras objeto del contrato lo exija, descontando, en su caso, del precio del contrato el importe de las unidades de obra o de parte de ellas o materiales no ejecutados por la contratista. El abono de las unidades de obra realizadas parcialmente se efectuará conforme a la descomposición de precios unitarios establecida en proyecto descontando aquellas partes de la unidad que no se hayan ejecutado, aplicando la baja o alza correspondiente a la oferta del contratista.

Los precios de las modificaciones que, en su caso, proponga la propiedad, se fijarán de la forma prevista en el párrafo anterior. Si el contratista no consintiera ejecutar dichas modificaciones al precio propuesto, la propiedad podrá, según los casos, contratar o ejecutar las obras directamente o adquirir los materiales necesarios para llevar a cabo dichas modificaciones, descontando del precio del contrato el importe de las unidades de obra o materiales no ejecutados por la contratista.

También podrá verse afectada la oferta económica caso de producirse aumento o disminución en las unidades de obra a ejecutar, aumento o disminución que propondrá PROINVITOSA y el contratista deberá aceptar con el correspondiente aumento o disminución en el precio del contrato.

20.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

La recepción y liquidaciones provisionales y definitiva de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Reglamento General de Contratación de la Ley de Contratos vigente y Pliego de Condiciones Técnicas.

21.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta adjudicación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Totana, sito en la Plaza de la Constitución, en el plazo de **veintiséis días naturales** a contar desde el siguiente al del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en dos plicas cerradas y firmadas por el presentador indicando en la cubierta *“Proposición para tomar parte en el procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de construcción de 12 Naves Industriales Modulares en las parcelas P-6, P-37 y P-38 del Plan Parcial Industrial “El Salar” IV Fase del Polígono Industrial “El Saladar” de Totana.*

La Plica nº 1 se denominará “Documentación Administrativa”, y contendrá necesariamente los siguientes documentos debidamente compulsados:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador (D.N.I. si es persona física o escritura de constitución y poder de representación si es persona jurídica) y documentos acreditativos de su capacidad para contratar.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica.
- d) Documentos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Certificación acreditativa de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Totana.
- f) Justificante de obtención de las clasificaciones empresariales alegadas.
- g) Documentación relativa a las obligaciones en relación con la prevención de riesgos laborales.
- h) Propuesta de Plan de Control de Calidad.

La Plica nº 2 se denominará “Proposición económica”, y contendrá los siguientes documentos:

1. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica se realizará confeccionando una relación detallada de todas y cada una de las partidas de obra previstas en cada uno de los **tres proyectos** técnicos y demás documentos anexos y complementarios a los mismos, de cara a la confección de los capítulos anexos a que se hace referencia más adelante, con los precios de ejecución material para cada una de ellas. En su defecto, se detallarán como mínimo los distintos capítulos de los proyectos, en cuyo caso, los precios de las distintas partidas y unidades de obra se determinarán en función de la baja o alza que la oferta comporte para el capítulo en que estén incluidas dichas partidas o unidades.

El presupuesto total de ejecución por contrata de las obras a contratar estará compuesto por:

- El presupuesto de ejecución material de las partidas de obra que figuran en los proyectos y documentos mencionados.
- El presupuesto de ejecución material de los estudios de seguridad y salud.
- El presupuesto de ejecución material de los capítulos anexos.
- El porcentaje del 20% en concepto de gastos generales (14 %) y beneficio industrial (6%).

Al presupuesto total resultante de la suma de los totales de los presupuestos de los tres proyectos se adjuntará la siguiente propuesta-declaración:

D.....vecino de C.P..... con domicilio a efectos de notificaciones en C/..... nº y provisto del D.N.I. nº..... actuando en nombre propio o en representación de la empresa..... N.I.F. Nº con domicilio social en..... Tlf., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y enterado del Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económicas y Técnicas que regirá el procedimiento para la adjudicación del contrato de obra para la ejecución de los proyectos de construcción de 12 Naves Industriales Modulares en las parcelas P-6, P-37 y P-38 del Plan Parcial Industrial “El Salar” IV Fase del Polígono Industrial “El Saladar” de Totana, así como del modelo de contrato de obra a suscribir, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos por un precio deEuros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de meses. Asimismo se obliga al cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y tributaria.

2. MEDICIONES Y PRESUPUESTOS ANEXOS A LOS PROYECTOS (CAPÍTULOS ANEXOS).

Estos capítulos serán confeccionados por el ofertante y comprenderán la medición y valoración de aquellas unidades de obra o modificaciones de unidades de obra que, a su juicio, sean necesarias para llevar a cabo la total ejecución de cada uno de los proyectos y que no estén incluidas en el estado de mediciones y presupuestos contenidos en los mismos o en sus documentos anexos y complementarios, en su caso.

También podrán incluirse en estos capítulos la corrección de posibles errores existentes en los estados de mediciones y presupuestos, ya sean aritméticos o diferencias de medición.

Cuando la corrección suponga la modificación de partidas existentes en los presupuestos de estos capítulos, solo se incluirá el importe de la diferencia resultante entre la partida existente en presupuesto y la modificada.

En general, se podrá incluir y valorar en los capítulos anexos cualquier concepto que, a juicio del ofertante, sea necesario para llevar a cabo la ejecución total de las obras en los términos establecidos en el contrato a suscribir y cuya valoración no esté incluida en los documentos del mismo.

En caso de que el ofertante considere que los estados de mediciones y valoración de los proyectos sean completos y suficientes para llevar a cabo la ejecución de las obras, hará mención expresa en la oferta económica, rellenando el espacio correspondiente al importe del capítulo anexo con la cifra “0”.

3. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS.

La programación de las obras contendrá el plazo de ejecución total, detallándose el ritmo de ejecución mensual, valorado según presupuesto del ofertante. Este programa deberá quedar firmado por el representante de la empresa licitadora.

22.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el Consejo de Administración de PROINVITOSA procederá a la calificación previa de las presentadas en tiempo y forma para determinar las proposiciones que aportan los documentos exigidos en la cláusula anterior. Acto seguido, se procederá a la apertura de las plicas que contengan la proposición económica de las ofertas que hubieren sido admitidas, acto al que podrán asistir las empresas licitadoras, a las que previamente se les notificará la fecha de apertura. El Consejo de Administración en posteriores reuniones, previos los informes emitidos por técnicos del Ayuntamiento y/o externos competentes, procederá a adjudicar el contrato a la proposición más beneficiosa, en función de los siguientes **criterios**:

- 1.- Por el menor precio ofertado, hasta 40 puntos.
- 2.- Por las mejoras técnicas, constructivas o económicas que el licitador considere aportar y que redunden en un beneficio real y comprobable para la ejecución del contrato, así como por la superior calidad de los materiales y elementos constructivos, hasta 15 puntos.
- 3.- Por el menor plazo de realización de las obras de ejecución, hasta 10 puntos.
- 4.- Por la experiencia acreditada en la correcta ejecución de obras de similares características que constituye el objeto del presente contrato, hasta 10 puntos.
- 5.- Por estar en posesión de las clasificaciones empresariales previstas en la condición séptima de este pliego, hasta 10 puntos.
- 6.- Por cualquier otro tipo de mejora o planteamiento ventajoso PROINVITOSA que aporte el contratista, hasta 5 puntos.

En el acuerdo de adjudicación se podrá establecer el orden de prelación de los ofertantes para el caso de que el adjudicatario no llegare a formalizar el contrato. También podrá acordarse declarar desierto el concurso si a juicio del Consejo de Administración de PROINVITOSA ninguna de las ofertas sirvieran para alcanzar el objeto del contrato.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Producida la adjudicación de las obras, el contratista quedará obligado a:

1. Otorgar el contrato resultante de la adjudicación en el lugar y día que proponga PROINVITOSA y que será fehacientemente notificado al adjudicatario.

2. Suscribir las *Actas de Comprobación de replanteo* en la fecha que con posterioridad a la firma del contrato determine PROINVITOSA.
3. Ejecutar las obras y realizar sus prestaciones conforme a los proyectos técnicos y en idénticas condiciones a las ofertadas en su propuesta, pudiendo PROINVITOSA rescindir el contrato en caso de incumplimiento, del mismo modo que en cualquier otro supuesto de incumplimiento del mismo y con las responsabilidades que legal y contractualmente se deriven para el contratista.

24.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto Legislativo 2/2000, el contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de dicha Ley.

25.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

El contenido de los proyectos técnicos, que incluyen planos, memoria, pliegos de condiciones, presupuestos y mediciones y estudios de seguridad y salud, así como los demás proyectos complementarios, en su caso, es de total aplicación a la contratación objeto de este pliego de condiciones, no obstante, no tendrán efecto las disposiciones de cualquiera de los anteriores documentos relacionados en cuanto no resulte compatible o se contradiga con este pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas y el contrato a suscribir por el adjudicatario. En relación con las partidas de obra a ejecutar y las características y calidades de los materiales a emplear, así como los sistemas de ejecución de las unidades de obra, prevalecerán los documentos de proyecto.

26.- CLÁUSULA CONDICIONAL.

Este concurso se tramitará sin adquirir compromisos con terceros, quedando condicionada la formalización del contrato proyectado a la existencia de cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para el inicio de las obras de construcción de 12 naves modulares industriales en las parcelas P-6, P-37 y P-38 del Plan Parcial Industrial “El Salar” IV Fase, sin perjuicio de lo establecido en la base 4 de este pliego, y a la aprobación de dicha contratación por el Consejo de Administración de la sociedad municipal PROINVITOSA.

Totana, a 15 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PROINVITOSA

José Antonio Valverde Reina.

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

A.- DESIGNACION DE LA OBRA A CONTRATAR:

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 4 NAVES INDUSTRIALES MODULARES EN LA PARCELA P-6 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL SALAR” IV FASE, POLÍGONO INDUSTRIAL “EL SALADAR” DE TOTANA.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 4 NAVES INDUSTRIALES MODULARES EN LA PARCELA P-37 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL SALAR” IV FASE, POLÍGONO INDUSTRIAL “EL SALADAR” DE TOTANA.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 4 NAVES INDUSTRIALES MODULARES EN LA PARCELA P-38 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL SALAR” IV FASE, POLÍGONO INDUSTRIAL “EL SALADAR” DE TOTANA.

B.- PRESUPUESTO CONTRATA :

A FIJAR SEGÚN OFERTA DEL ADJUDICATARIO.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

4 MESES.

D.- GARANTIA:

5 % DEL IMPORTE DE CADA CERTIFICACION.

E.- PLAZO DE GARANTIA:

UN AÑO DESDE LA RECEPCIÓN PROVISIONAL.

Totana, a 15 de abril de 2008.